



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que conformará la tripulación de las aeronaves Hércules KC-130H FAP 393 (principal) y Spartan C-27J FAP 332 / FAP 328 (alternas), encargadas de realizar el traslado (ida y vuelta) del personal de Oficiales Alumnos del Programa de Alto Mando (PAM) "Promoción LIII" y del Programa de Comando y Estado Mayor (PCEM) "Promoción XC" de la Escuela Superior de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea del Perú a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, autorizando su salida del país el 21 de octubre y su retorno el 26 de octubre de 2024, conforme al siguiente detalle:

AERONAVE PRINCIPAL HÉRCULES KH-130H FAP 393

Tripulación Principal:

Comandante FAP	JUAN CARLOS VÁSQUEZ ACOSTA
NSA N° 96753	DNI N° 40019723
Comandante FAP	LUIS ENRIQUE MORALES CHÁVEZ
NSA N° 96804	DNI N° 40396840
Mayor FAP	RAÚL ALONSO HOYOS VÁSQUEZ
NSA N° 97389	DNI N° 44117211
Mayor FAP	JUAN PABLO OLIVEROS NALVARTE
NSA N° 97524	DNI N° 45058007
Técnico Inspector FAP	FREDY CECILIO VARGAS ROJAS
NSA N° 607067	DNI N° 09721305
Técnico de primera FAP	NILTON ACEVEDO DAMIÁN
NSA N° 608225	DNI N° 16021238
Técnico Inspector FAP	DANTE SALAZAR ORELLANA
NSA N° 607101	DNI N° 20017052
Técnico Inspector FAP	RUBÉN TEÓFILO LA TORRE PÉREZ
NSA N° 607413	DNI N° 43574097
Técnico de Segunda FAP	WILLIAMS ALEXANDERS MAURICIO REYES
NSA N° 608797	DNI N° 43363341
Técnico de Tercera FAP	JULIO CÉSAR FACUNDO LAVAN
NSA N° 610481	DNI N° 46018293

Tripulación alterna:

Comandante FAP	RENZO ENRIQUE LLAMOSAS CONSIGLIERI
NSA N° 97155	DNI N° 43717824
Mayor FAP	RAÚL OTTO VELA CÁRDENAS
NSA N° 97451	DNI N° 44377178
Técnico de primera FAP	SAÚL AMÍLCAR PORRAS CRISTÓBAL
NSA N° 607082	DNI N° 43913903
Técnico Inspector FAP	PAULO FREDDY JACINTO ZEGARRA
NSA N° 606604	DNI N° 29531240

AERONAVE ALTERNA SPARTAN C-27J FAP 332 / FAP 328

Tripulación Principal:

Mayor FAP	MANUEL ALEJANDRO ASTETE SCHRADER
NSA N° 97315	DNI N° 43717823
Mayor FAP	ESTEBAN EDUARDO MOSCA ZEGARRA
NSA N° 97656	DNI N° 43691390
Capitán FAP	JUAN DIEGO HUGO PANDO ARESTEGUI
NSA N° 97929	DNI N° 71922320

Técnico de Segunda FAP	RAÚL LAUDELINO CASTRO ROJAS
NSA N° 608997	DNI N° 43402501
Suboficial de Primera FAP	DINA DEL ROSARIO VALDIVIANO MENDOZA
NSA N° 610597	DNI N° 73074290

Tripulación alterna:

Comandante FAP	JULIO HUMBERTO RIVAS EGO-AGUIRRE
NSA N° 97166	DNI N° 40863875
Comandante FAP	ALONSO JAIME AYLLÓN BONDY
NSA N° 97157	DNI N° 43717820
Técnico Inspector FAP	MARIO NINAYAHUAR HERRERA
NSA N° 606933	DNI N° 43669146
Técnico de Segunda FAP	JEAN ALOYS ALFARO ARIAS
NSA N° 608839	DNI N° 10887384

Artículo 2.- La participación de la aeronave y tripulación alterna queda supeditada a la imposibilidad de participación de la aeronave y tripulación principal.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Viáticos:

US\$ 370.00 x 6 días x 10 personas	US\$	22,200.00
Total a pagar:	US\$	22,200.00

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de personal autorizado.

Artículo 5.- El personal militar más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa
2336105-1

Autorizan viaje de personal naval a Colombia, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 01148-2024-DE**

Lima, 17 de octubre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 8867/52 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; los Oficios N° 03062-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y N° 03132-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01851-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Extra FAP N° 000140-2024-COFAP/FAP el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú comunica al Comandante

General de la Marina de Guerra del Perú que, de acuerdo a lo informado por el Director de la Escuela Superior de Guerra Aérea de la FAP, en el presente año se viene desarrollando el Programa de Alto Mando (PAM 2024) y el Programa de Comando y Estado Mayor (PCEM), el cual tiene previsto realizar un viaje de estudios a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para el personal de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú pertenecientes a los citados programas, a fin de cumplir con las actividades académicas;

Que, conforme a lo indicado en el acotado documento, la Marina de Guerra del Perú deberá realizar las gestiones respectivas para la asignación de viáticos al personal de la citada Institución Armada pertenecientes al Programa de Alto Mando (PAM 2024) y al Programa de Comando y Estado Mayor (PCEM). Asimismo, el traslado aéreo del personal naval se realizará en una aeronave de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, por medio del correo electrónico de fecha 1 de octubre de 2024, el Jefe del Programa de Comando y Estado Mayor de la Fuerza Aérea del Perú comunica que el citado viaje de estudios a la República de Colombia se realizará del 21 al 26 de octubre de 2024;

Que, con Oficio N° 661/52 el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú confirma al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú la participación del personal naval designado para participar en el viaje de estudios a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, considerado en el Plan de Estudio del Programa de Alto Mando (PAM 2024) y del Programa de Comando y Estado Mayor (PCEM) de la Fuerza Aérea del Perú, del 21 al 26 de octubre de 2024;

Que, a través del Informe Legal N° 072-2024/OAL-DIREDUMAR la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal naval que participará en el referido viaje de estudios, en el lugar y fecha programada;

Que, en la Exposición de Motivos anexada al expediente se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por cuanto le permitirá al personal designado adquirir conocimientos y experiencias sobre aspectos relacionados con la seguridad, defensa, desarrollo nacional y gestión pública en el ámbito internacional, así como incrementar sus habilidades y destrezas, requeridas para la solución de problemas complejos en el ámbito estratégico, en beneficio de su Institución;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 191-2024 suscrita por el Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por el Director General de Educación de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Extranjero del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 214-2024 la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en misión de estudios; asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000009, emitida por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, con Oficio N° 8867/52 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del personal naval que participará en el viaje de estudios a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, considerado en el Plan de Estudio del Programa de Alto Mando (PAM 2024) y del Programa de Comando y Estado Mayor (PCEM) de la Fuerza Aérea del Perú, autorizando

su salida del país el 21 de octubre y su retorno el 26 de octubre de 2024;

Que, a través de los Oficios N° 03062-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, N° 03132-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 084-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, complementado con Informe Técnico N° 090-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01851-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal naval que se detalla a continuación para participar en el viaje de estudios a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, considerado en el Plan de Estudio del Programa de Alto Mando (PAM 2024) y del Programa de Comando y Estado Mayor (PCEM) de la Fuerza Aérea del Perú, autorizando su salida del país el 21 de octubre y su retorno el 26 de octubre de 2024:

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	DNI
1	C. de N.	MUÑIZ ZANABRIA Luis Eduardo	00905641	43359013
2	C. de N.	PINO HUAMAN Roy Julio	00909683	43287806
3	C. de C.	RETAMOZO DAPENA Edgard Pablo de Jesús	00019719	70616206
4	C. de C.	JHON TARAMONA James Hernán	00025732	44204580
5	C. de C.	VICENTE FREYRE Christian Paul	00033728	44389121
6	C. de C.	REVILLA ROBINSON Guido Fernando	00030788	45490270
7	C. de C.	PASTOR CHÁVEZ Luis Daniel Alejandro	00028745	70670480

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente concepto:

Viáticos:

US\$ 370.00 x 7 personas x 6 días

US\$ 15,540.00

Total a pagar:

US\$ 15,540.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Superior autorizado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el



artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2336096-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000627-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

Santiago de Surco, 18 de octubre del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000374-2024-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D001005-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe (a) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, opinan que resulta legalmente viable designar al señor NICOLAS LUCIO VILA ESPINOZA en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000066-2024-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor NICOLAS LUCIO VILA ESPINOZA en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a partir del 19 de octubre de 2024.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

PEDRO JONEL RIPALDA RAMÍREZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar
Qali Warma

2336113-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 104-95-EF que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios

DECRETO SUPREMO N° 189-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 104-95-EF, se aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios;

Que, en el marco de la Política Aduanera y Política Arancelaria, se ha efectuado una revisión y evaluación del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, y se ha visto por conveniente continuar con el perfeccionamiento del mismo;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-95-EF;

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 y los incisos 8) y 20) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, e inciso 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1. Modificación de los artículos 3 y 11 del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-95-EF

Modificar los artículos 3 y 11 del Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-95-EF, conforme al siguiente texto:

“Artículo 3.- Las empresas productoras - exportadoras, beneficiarias del procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios, obtienen la restitución de los derechos arancelarios que gravaron la importación de las materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados o consumidos en la producción del bien exportado y que sean:

a) Importados por la propia empresa productora - exportadora.

b) Importados por terceros. No se incluyen en este supuesto a las materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas fabricados en el país con insumos importados.

Las materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas que ingresaron al país con uso de mecanismos aduaneros suspensivos o exoneratorios de aranceles o franquicias aduaneras especiales o cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros, no generan derecho a la restitución simplificada de derechos arancelarios.

Tratándose de las materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas del inciso b), el exportador debe presentar una declaración jurada del proveedor local